NOTA DNCP/DNC/N° 7.523 / 2017.

Asunción, 06 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA IMPOSITIVA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306.619 EN FECHA (05/04/17). – ID N° 326.263

Señor:
ORLANDO AGÜERO SANCHEZ, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Matriz de evaluación, Anexo B: se consulta si no evaluará "propuesta metodológica", 2.1. b "La calidad de la metodología propuesta y/o plan de trabajo propuesto", del Dcto. 21909/03.

2. Se observa que en los términos de referencia establece "Los procedimientos usuales anteriormente enunciados podrán ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación y que deberá estar debidamente fundamentado por escrito ante la Administración", se solicita a la convocante ajustar en atención ***que no será exigible ningún servicio que no se encuentre previsto en las bases y condiciones del presente llamado***. Favor excluir y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

3. Modelo de contrato: en la lista de precios, columna presentación indica "evento", se consulta si no considerará "unidad", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE DNCP

DNC/CD/AA.